



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 071/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600114419

ANTECEDENTES

- I. El 25 de marzo de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios (DGRMIS)** la siguiente solicitud de acceso a información **0001600114419**:

"La petición es: Se requiere la siguiente información relacionada al parque bicentenario de la ciudad de México, Avenida 5 de Mayo num. 290, colonia San Lorenzo Tlaltenango, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11210, ciudad de México: 1 Informe el concepto y monto del costo mensual de los servicios que fueron pagados por la SEMARNAT entre el 12 de octubre del 2017 y el 31 de diciembre del 2018. Por servicios se entiende mantenimiento, seguridad, agua potable, energía eléctrica, transporte de cualquier tipo, pipas para el traslado de agua, jardinería, telefonía o cualquier sistema de comunicación o telecomunicación. 2 Favor de dar copia en formato digital de los contratos de mantenimiento, así como comprobantes de pago que hayan existido durante el lapso mencionado 3 Indique el nombre y puesto de los servidores públicos de la SEMARNAT que laboraron en el parque bicentenario entre el 12 de octubre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, así como el costo de pago de nómina de dichos funcionarios públicos durante ese periodo. favor de dar copia en formato digital de los documentos que avalen dicha información." (Sic.)

- II. El 02 de abril de 2019, el Titular de la **DGRMIS** emitió el oficio No. **512/DGRMIS/DSMI/159/2019** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que *"Dado el periodo de búsqueda señalado por el solicitante, será necesario realizar la búsqueda en los archivos de trámite y de concentración de esta Unidad Administrativa. Derivado de lo anterior y tomando en consideración el volumen de los datos y de registros en donde es probable que exista la información solicitada, esta Unidad Administrativa requiere realizar un examen detallado de los archivos y expedientes que se lleguen a localizar. Si es el caso, y una vez identificada la información que coincida con el criterio requerido por el interesado, se deberá llevar a cabo su análisis a fin de establecer la idoneidad de la misma y de este modo informar con precisión y con la transparencia necesaria."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 071/2019/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600114419**

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado. ✗
- IV. Que la **DGRMIS**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGRMIS** manifestó que *"Dado el periodo de búsqueda señalado por el solicitante, será necesario realizar la búsqueda en los archivos de trámite y de concentración de esta Unidad Administrativa. Derivado de lo anterior y tomando en consideración el volumen de los datos y de registros en donde es probable que exista la información solicitada, esta Unidad Administrativa requiere realizar un examen detallado de los archivos y expedientes que se lleguen a localizar. Si es el caso, y una vez identificada la información que coincida con el criterio requerido por el interesado, se deberá llevar a cabo su análisis a fin de establecer la idoneidad de la misma y de este modo informar con precisión y con la transparencia necesaria."*; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a ✗



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 071/2019/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600114419**

este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGRMIS** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGRMIS** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 12 de abril de 2019.


Alejandro González Roldán
Presidente del Comité de Transparencia y Director General de
Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Semarnat


Luz María García Rangel
Integrante del Comité de Transparencia y Titular del Área de
Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Semarnat


Martha Adriana Morales Ortiz
Integrante del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de
Transparencia de la Semarnat

